



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

30 NOV 2022

Ayacucho,

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022; trató el tema relacionado a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 079-2022-GRA/CR-CPPATGI de fecha 26 de octubre de 2022, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, recomendó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, la actualización y/o adecuación de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022, acorde con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado recientemente en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022; dejando expresa constancia que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de octubre de 2022. En atención de la observación deducida, por Oficio N° 1379-2022-GRA/GR-GG de fecha 31 de octubre de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, nuevamente remite al Consejo Regional de Ayacucho la propuesta de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines;

Que, por Oficio N° 1225-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Gerencia General la prosecución de trámite de la propuesta del TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho y su ulterior derivación al Consejo Regional de Ayacucho;

Que, por Oficio N° 691-2022-GRA/GG-GRPPAT de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que el proceso secuencial de aprobación de los documentos de gestión, como es el caso del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es previo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, por ser el primer documento técnico normativo y jerárquico de una entidad pública, de donde consecuentemente se desprenden los demás documentos de gestión, tales como el TUPA, MOP, MPP, CAP, entre otros; conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, por Oficio N° 634-2022-GRA/GR-GG de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, informa a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, que la Dirección de



I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, viene solicitando la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada y obtenida por la entidad, para el inicio de supervisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por Oficio Múltiple N° 017-2022-JUS/DGTAIPD-DTAIP de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho el inicio de supervisión y requerimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con la finalidad de verificar el cumplimiento de aquellas obligaciones, solicitan la remisión del procedimiento administrativo de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, previsto en el respectivo TUPA vigente de la entidad, así como la norma de probación de este instrumento de gestión y/o modificación correspondiente; y cuyo envío deberá realizarse en el plazo máximo de siete (7) días hábiles;

Que, por Oficio N° 1400-2021-GRA/GR-GG de fecha 24 de diciembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, previamente elevó al Consejo Regional de Ayacucho el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022, correspondiente a los procedimientos no estandarizados del Gobierno Regional, documentación que cuenta con las opiniones técnico legales correspondientes, así como las visaciones de las unidades estructuradas competentes, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;




Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GRA/GR-GG, se reconfirma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 01-2020-PCM-SGP, por la cual se aprobó la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámites", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, es la conformación de un Equipo de Trabajo, el mismo que debe contar con personal técnico y especializado en costeo, procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos;

Que, por Informe Técnico N° 025-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDII de fecha 28 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que el proyecto de aprobación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), está adecuado acorde a la estructura orgánica funcional del Reglamento y Organización de Funciones (ROF), que fue aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR de fecha 21 de octubre de 2022, y emite opinión favorable para la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la sede y órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho. En este punto, primigeniamente por Informe Técnico N° 10-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, opina favorablemente por la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos No Estandarizados de la Sede Central y los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, de los procedimientos no estandarizados, se elaboró de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM y Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; empleando todos los instrumentos y formatos señalados, las cuales fueron cargadas en el aplicativo informático del **Sistema Único de Trámite (SUT)**, que es la herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los PA (Procedimiento Administrativo) y SPE (Servicios Prestados en Exclusividad), con su correspondiente información sustentatoria. De igual manera, señala que este proyecto se presenta los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad No Estandarizados del Gobierno Regional de Ayacucho; en sujeción a las políticas del Estado para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos dispuesto por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Igualmente, señala que la simplificación de los procedimientos, se desarrolló en base a la reducción de tiempos de atención desde el inicio de procedimiento hasta la entrega del servicio al usuario; los costos de cada procedimiento, se elaboraron de acuerdo a la metodología de determinación de costos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; y la estructura del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), fue elaborado de acuerdo al formato del TUPA aprobado con Resolución

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Seguido, precisa que los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en modificación, serán los que sustituyen a los TUPA anteriores y prevalecerán sobre la totalidad de los procedimientos administrativos de algunos de los Órganos Desconcentrados; y que el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad - 2022 de los Procedimientos no Estandarizados, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 079-2021-GRA/GR-GG, se reconfirma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 01-2020-PCM-SGP, por la cual se aprobó la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámites", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, es la conformación de un Equipo de Trabajo, el mismo que debe contar con personal técnico y especializado en costeo, procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos;

N°	SECTORES	Cantidad de Procedimientos		Total de PA/SPE
		PA	SPE	
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede.	27	01	28
02	Dirección Regional de Agricultura.	101	--	101
03	Dirección de Archivo Regional.	09	--	9
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	15	--	15
05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	07	--	07
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	38	16	54
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.	16	06	22
08	Dirección Regional de Producción.	02	02	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas.	01	01	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER).	03	--	03
11	Dirección Regional de Salud.	64	10	74
TOTAL				319

- a) Continuando, en el siguiente cuadro, se tiene los nuevos procedimientos administrativos transferidos en los años 2020 y 2021 para ser incorporados en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada sector del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

N°	Sectores	Normas	Total PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (RR.NN.)	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 122-2021-GRA/GR)	4
2	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (OPEMAN)	R.E.R. N° 393-2021-GRA/GR	1
3	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	D.S. N° 026-2020-MTC	6
4	Dirección Regional de Producción	R.M. N° 358-2021-PRODUCE	2
5	Dirección Regional de Energía y Minas	D.S. N° 017-2021-EM.	1
TOTAL			14

- b) Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla los catorce (14) nuevos procedimientos administrativos que deben ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por cada Sector del Gobierno Regional de Ayacucho, con su respectivo marco legal, conforme se detalla a continuación:

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

N°	Sectores	Norma	Denominación del PA	Cantidad de PA Nuevos
1	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede	Convenio N° 181-2019-VIVIENDA (R.E.R. N° 122-2021-GRA/GR).	Evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA (Saneamiento).	5
2			Informe Técnico Sustentatorio (ITS).	
3			Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes).	
4			Informe Técnico Sustentatorio (ITS) - Transportes.	
5			Oficio N° 6096-2021-GRA/GG-GRI-SGO.	
6	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	D.S. N° 026-2020-MTC.	Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría I.	6
7			Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización.	
8			Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A, Categorías A-I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, por revalidación.	
9			Autorización Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).	
10			Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV).	
11		Duplicado de Licencia de Conducir Electrónica Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.		
12	Dirección Regional de Producción	R.M. N° 358-2021-PRODUCE.	Autorización y oficialización de ferias y exposiciones.	2
13			Ficha Técnica Ambiental.	
14	Dirección Regional de Energía y Minas	D.S. N° 017-2021-EM	Actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM.	1
TOTAL				14



Que, por Informe Técnico N° 010-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, elevado mediante Oficio N° 331-2022-GRA/GR-GRPPAT, se absuelve las observaciones al proyecto del TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de los Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, desarrollaron las etapas establecidas en la guía metodológica; así como que la formulación del proyecto de TUPA comprendió el marco normativo que crean y respaldan la implementación de la nueva plataforma del Sistema Único de Trámite (SUT) respecto de los 319 procedimientos administrativos. Por ello, se debe disponer, la derogatoria de las normas regionales como la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que se sustenta en el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 086-2010-PCM, Decreto Supremo N° 052-2011-PCM y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al Informe Técnico N° 025-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDII de fecha 28 de octubre de 2022, señala que son trescientos diecinueve (319) Procedimientos Administrativos no Estandarizados a aprobarse en el nuevo Texto

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2022) del Gobierno Regional de Ayacucho, según el siguiente detalle:

N°	SECTORES	TOTAL PA/SPE
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede (2017).	28 procedimientos administrativos
02	Dirección Regional de Agricultura (2020).	101 procedimientos administrativos
03	Dirección de Archivo Regional (2017).	09 procedimientos administrativos
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (2017).	07 procedimientos administrativos
05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2017).	15 procedimientos administrativos
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (2017).	54 procedimientos administrativos
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (2017).	22 procedimientos administrativos
08	Dirección Regional de Producción (2017).	04 procedimientos administrativos
09	Dirección Regional de Energía y Minas (2017).	02 procedimientos administrativos
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER (2014).	03 procedimientos administrativos
11	Dirección Regional de Salud (2020).	74 procedimientos administrativos
TOTAL		319 procedimientos administrativos

Que, por Opinión Legal N° 25-2021-GRA/ORAJ-CALL de fecha 07 de diciembre de 2021, modificada por Opinión Legal N° 12-2022-GRA/ORAJ-CALL de fecha 17 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda aprobar el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2022) del Gobierno Regional de Ayacucho, y para cuyo fin, debe elevarse el pronunciamiento legal a la Presidencia de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación, conforme a Ley, argumentando que el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de Organismos Constitucionalmente Autónomos, según el nivel de gobierno respectivo; teniendo en cuenta que el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deberán modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios; y que por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprobó el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecieron nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámite (SUT) en las entidades de la administración pública;

Que, el Literal G) del Capítulo II de los Lineamientos N° 02-2020-SGPP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP; señala que existe una interrelación entre el ROF con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, pues el ROF permite identificar qué unidades de organización tienen competencias vinculadas con los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la entidad, los cuales se detallan y consolidan en el TUPA; y además, el TUPA identifica a las unidades de organización contenidas en la estructura orgánica aprobada en el ROF, responsables de la resolución de los procedimientos administrativos, así como de los recursos administrativos que se puedan presentar conforme a Ley;

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre otros, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

Que, el numeral 4.6 del artículo 4° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente los supuestos caso de que se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. En este punto, para mejor conocimiento del caso, se define como **Procedimiento Administrativo (PA)**, al conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades de la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; y **Servicio Prestado en Exclusividad (SPE)**, son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros, y los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA;

Que, por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública. Por otro lado, el artículo 2° de la norma legal invocada, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del sistema de modernización de la gestión pública, y es la responsable de desarrollar las siguientes acciones: a) efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; b) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y c) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por otro lado, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los mismos que son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de sus difusión; y su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de adecuación establecidos por las normatividad de la materia;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, se aprueba el cronograma de adecuación al nuevo formato TUPA por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP,

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

habiendo sido el plazo máximo de adecuación para los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos, el 30 de junio de 2020;

Que, por Convenio N° 181-2019-VIVIENDA, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2021-GRA/GR, se transfiere funciones al Gobierno Regional de Ayacucho, sobre: 1) Evaluación de declaración de impacto ambiental - DIA (Saneamiento); 2) Informe Técnico Sustentatorio (ITS); 3) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes); 4) Informe Técnico Sustentatorio (ITS) – Transportes; y 5) Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor 2021. Por otro lado, por Decreto Supremo N° 026-2020-MTC, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho: 1) Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría I; 2) Emisión de Licencias de Conducir Electrónica, Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C, por recategorización; 3) Emisión de Licencias de Conducir Electrónica Clase A, Categorías A-I, II-A, II-B, III-A, III-B y III-C, por revalidación; 4) Autorización Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV); 5) Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (Licencias de Conducir Electrónica Clase A Categoría IV); y 6) Duplicado de Licencia de Conducir Electrónica Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. Igualmente, Resolución Ministerial N° 358-2021-PRODUCE, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Producción: 1) Autorización y oficialización de ferias y exposiciones; y 2) Ficha Técnica Ambiental. Finalmente, por Decreto Supremo N° 017-2021-EM, se transfiere funciones a la Dirección Regional de Energía y Minas: 1) Actualización y/o modificación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC o del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM;

Que, al aprobarse el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, es también necesario subsecuentemente la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural - PRIDER; Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho (incluido Sede Gobierno Regional; Dirección Regional de Producción; Archivo Regional; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo); Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, por aplicación supletoria del segundo párrafo del artículo 103° de la Constitución Política del Estado y del numeral a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por otro lado, por Ordenanza Regional N° 004-2021-GRA/CR de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2019) de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con ciento veinticuatro (124) procedimientos, el mismo que se encuentra vigente a la fecha.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1203; Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

I...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, con un total de trescientos diecinueve (319) procedimientos administrativos no estandarizados, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

N°	Sectores	Total PA/SPE
01	Gobierno Regional de Ayacucho - Sede.	28
02	Dirección Regional de Agricultura.	101
03	Dirección de Archivo Regional.	09
04	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	07
05	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	15
06	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	54
07	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.	22
08	Dirección Regional de Producción.	04
09	Dirección Regional de Energía y Minas	02
10	Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.	03
11	Dirección Regional de Salud.	74
TOTAL		319

Referencia: PA (Procedimientos Administrativos) y SPE (Servicios de Prestación Especial)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2014-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2014 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2017 Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; Ordenanza Regional N° 027-2020-GRA/CR, que aprobó el TUPA 2020 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR la vigencia de la Ordenanza Regional N° 004-2021-GRA/CR de fecha 31 de marzo de 2021, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2019) de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con ciento veinticuatro (124) procedimientos, clasificados en noventa y cuatro (94) procedimientos administrativos y treinta (30) procedimientos de prestación de servicios en exclusividad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad, cumplir con los lineamientos y/o procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM; Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Estado Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme establece el artículo 42° de la Ley N° 27867 y demás normas de la materia.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 PRESIDENTE



1...

Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA-2022

TOMO I

SUT

Sistema Único de Trámite



ÍNDICE GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2022

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

1. RECURSO DE APELACIÓN
2. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN.
3. OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONG'S EN EL APCI
4. GESTIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
5. LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE
6. TRAMITE DE CREACIÓN DE PROVINCIA Y/O DISTRITO
7. TRAMITE DE ACCION DE DEMARCACION TERRITORIAL
8. TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO A PROVINCIA
9. INSPECCIÓN DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS.
10. CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO.
11. COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO.
12. COPIA DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS
13. IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRÁFICAS
14. AUTORIZACIÓN SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTA MAYORES
15. REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
16. ESTIMACIÓN DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL EN COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO
17. INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD HOC
18. INSPECCIÓN OCULAR A INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EDUCATIVA, SALUD, ETC
19. ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS
20. PARÁMETRO HORARIOS /MES (POR MES)
21. PARÁMETRO DIARIOS /MES (DIARIO POR MES)
22. PARÁMETRO MES /AÑO (MENSUAL ANUAL)
23. ACCESO DE INFORMACIÓN DE PARÁMETROS HIDROMETEOROLÓGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (TESISTA)



24. TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021
25. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (SANEAMIENTO)
26. INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)
27. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (TRANSPORTES)
28. INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) - TRANSPORTES

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - (DIRESA)

1. RECURSO DE APELACIÓN
2. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LAS IPRESS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN LA RENIPRESS
4. RETIRO VOLUNTARIO DE IPRESS PRIVADA Y PÚBLICA
5. LEVANTAMIENTO POR CIERRE TEMPORAL POR MULTA DE INFRACCIONES
6. SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTA DE INSPECCIÓN
7. REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, PRIVADOS SIN INTERNAMIENTO.
8. CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS SIN INTERNAMIENTO (I-1;I-2;I-3)
9. CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS CON INTERNAMIENTO (I-4)
10. CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTROS DE ATENCIÓN GERIATRICA Y/O INSTITUTOS DE SALUD ESPECIALIZADOS.
11. RECATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO: SERVICIO DE RAYOS X, CENTRO DE REHABILITACIÓN A DEPENDIENTES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTROS, CASA DE REPOSO, CENTROS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y OTROS.
12. REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO
13. AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS O PRIVADOS, PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA OBTENER LA LICENCIA DE POSESIÓN DE ARMAS Y USO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL.
14. HABILITACIÓN DE AMBULANCIA TIPO I PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE
15. HABILITACIÓN DE AMBULANCIA TIPO II PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE





16. HABILITACIÓN DE AMBULANCIA TIPO III PARA TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE
17. EMISIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA AYACUCHO
18. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES POR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA AYACUCHO
19. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE OFICINA FARMACÉUTICA (FARMACIAS, BOTICAS), FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
20. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES (INICIO O TRASLADO, REINICIO DE ACTIVIDADES, AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES, AMPLIACIÓN DE ÁREAS)
21. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE LAS OFICINAS FARMACEUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS), FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CIERRE TEMPORAL/ CIERRE DEFINITIVO
22. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE BOTIQUINES
23. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS) FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES
24. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE DROGUERÍAS/ALMACENES ESPECIALIZADOS: INICIO O TRASLADO, REINICIO DE ACTIVIDADES, EN CASO DE AMPLIACION DE ALMACENES
25. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE DROGUERÍAS/ALMACENES ESPECIALIZADOS: CIERRE TEMPORAL/ CIERRE DEFINITIVO
26. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LOS CAMBIOS. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DROGUERÍAS/ALMACENES ESPECIALIZADOS
27. AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS) FARMACIAS DE LOS EE.SS. BOTIQUINES Y DROGUERÍAS
28. AUTORIZACIÓN PARA ASUMIR COMO QUÍMICO FARMACÉUTICOS , ASISTENTE DE DIRECTOR TÉCNICO DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS,BOTICAS), FARMACIAS DE LOS EE.SS. BOTIQUINES Y DROGUERIAS.
29. AUTORIZACIÓN PARA RENUNCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS), FARMACIAS DE LOS EE.SS, BOTIQUINES Y DROGUERÍAS.
30. AUTORIZACIÓN PARA RENUNCIA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICOS ASISTENTE DE DIRECTOR TÉCNICO DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS), FARMACIAS DE LOS EE.SS. BOTIQUINES Y DROGUERÍAS.
31. CONSTANCIA DE CONTAR Y NO CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA



32. VISACIÓN DE LIBROS OFICIALES PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS (DE OCURRENCIAS, DE RECETAS, DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, DE CONTROL DE PSICOTRÓPICOS)
33. LEVANTAMIENTO POR CIERRE TEMPORAL DE LAS OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS, BOTICAS) FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES Y DROGUERÍAS/ALMACENES ESPECIALIZADOS
34. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA
35. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE DROGUERÍAS.
36. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DISTRIBUCION Y TRANSPORTE
37. RECEPCIÓN, EVALUACIÓN , CALIFICACIÓN Y CUSTODIA PARA POSTERIOR DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS
38. PRESENTACIÓN DE BALANCES ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y PRECURSORES
39. APROBACIÓN DEL PEDIDO DE SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS CON CONTENIDO ESTUPEFACIENTES
40. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PROFESIONAL MÉDICO O CIRUJANO DENTISTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TALONARIO DE RECETA ESPECIAL.
41. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR PARA QUE INTERVENGA COMO VEEDOR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN SANITARIA (ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y PRECURSORES)
42. VENTA DE RECETARIOS ESPECIAL PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
43. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS O PRIVADO DE USO COLECTIVO
44. AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALIZAN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES
45. AUTORIZACIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO
46. INSPECCION HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTAS PRODUCTORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PROCESO DE VALIDACION TECNICA OFICIAL DE PLAN HACCP
47. CERTIFICADO DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)
48. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TANQUE SÉPTICO E INFILTRACIÓN EN EL TERRENO
49. CONFORMIDAD SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL





- | |
|---|
| 50. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CISTERNAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO |
| 51. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA SURTIDORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO |
| 52. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER |
| 53. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN POR VENCIMIENTO DE LEY |
| 54. AUTORIZACION SANITARIA PARA EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACION, TRASLADO Y CREMACION DE RESTOS HUMANOS |
| 55. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROYECTO, O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CEMENTERIOS INFORMALES |
| 56. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIO |
| 57. REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTANCIA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO |
| 58. REGISTRO DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO |
| 59. REGISTRO DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO |
| 60. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) |
| 61. APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ADECUACIÓN SANITARIA (PAS), DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO |
| 62. OPINIÓN TÉCNICA SOBRE APERTURA DE CARRERAS TÉCNICAS EN SALUD |
| 63. OPINIÓN TÉCNICA SOBRE APERTURA DE CARRERAS TÉCNICAS EN SALUD |
| 64. RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |
| 65. ENSAYO MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y AGUAS |
| 66. ENSAYO MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIES EN CONTACTO ALIMENTOS Y BEBIDAS |
| 67. CONTROL FÍSICO QUÍMICO DE ALIMENTOS Y AGUA |
| 68. MUESTREO MICROBIOLÓGICO AMBIENTAL MÉTODO PASIVO O SEDIMENTACIÓN DE ESPERO FUNGIDAS EN UFC/M3 EN UN AMBIENTE INTERNO |
| 69. MUESTREO PARA ENSAYO MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES: MUESTREO DE ALIMENTOS Y AGUAS, SUPERFICIES |
| 70. DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS NO SUJETOS A VIGILANCIA PUBLICA, REQUERIDOS POR IPRESS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN |
| 71. ENVIÓ DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS EN ENTIDADES NO ESTABLECIDAS A LA RED DE LABORATORIOS SALUD PUBLICA |
| 72. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD |





73. APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POR COMITÉ DE ÉTICA

74. ADQUISICIÓN DE REPRODUCCIONES DE ANÁLISIS SITUACIONAL DE SALUD - ASIS

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - (PRIDER)

RECURSO DE APELACION

1. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR ERROR MATERIAL, EMITIDAS POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DUPLICADO DE BOLETA DE PAGO

2. PERFIL, FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TÉCNICO EN MAGNÉTICO

NOTIFICACIÓN

3. EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO EN MAGNÉTICO

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCION - (DIREPRO)

1. INSPECCIÓN TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL TUPA
2. AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES
3. FICHA TÉCNICA AMBIENTAL
4. CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS DE LA REGIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - (DREM)

1. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC O DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - IGAFOM
2. PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERÍA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS.





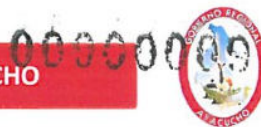
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA – (DRAA)

1. RECURSOS DE APELACION CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DRAA.
2. QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN.
3. APROBACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS.
4. OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE CESION EN USOS PARA SISTEMAS AGROFORESTALES.
5. APROBACIÓN DEL PLAN DE INSTALACIÓN Y MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES (PIMPF) Y SISTEMAS AGROFORESTALES.
6. ACTUALIZACION DE INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES.
7. INSPECCIÓN OCULAR PARA OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES, OTRAS MODALIDADES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS
8. AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS DE FLORA AL MEDIO SILVESTRE
9. APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL - PGMF.
10. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO - PO DE MANEJO FORESTAL.
11. REFORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL Y/O PLAN OPERATIVO
12. AUTORIZACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS EN PGMF Y PO.
13. AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELAS DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PGMF Y PO
14. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS FORESTALES POR UN (01) AÑO.
15. ACREDITACIÓN DE CUSTODIOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN TÍTULOS HABILITANTES.
16. AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES DE FLORA SILVESTRE.
17. AUTORIZACIÓN PARA MOVILIZAR SALDOS EN DEMA Y PMFI.
18. AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN DEMA Y PMFI.
19. OTORGAMIENTO DE GUÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
20. OTORGAMIENTO DE GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE PARA PRODUCTOS Y ESPECÍMENES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES.



21. INSPECCION DE FIBRA DE VICUÑA EN CENTROS DE TRANSFORMACION PRIMARIA CON FINES DE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES DEL PERU.
22. AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.
23. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.
24. AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y/O TRASLADO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
25. AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE PROPAGACIÓN: VIVEROS PARA ESPECIES ORNAMENTALES Y LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO CON FINES COMERCIALES POR EL PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS.
26. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE PROPAGACIÓN: VIVEROS PARA ESPECIES ORNAMENTALES Y LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO CON FINES COMERCIALES POR EL PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS.
27. AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE ACOPIO, DEPÓSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.
28. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE ACOPIO, DEPÓSITOS Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL O CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.
29. REGISTRO DE GUÍAS DE TRANSPORTE, REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES Y LISTADO DE TROZAS FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TÍTULOS HABILITANTES.
30. OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES DE PREDIOS PRIVADOS.
31. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINA.
32. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
33. APROBACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
34. REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS.
35. AUTORIZACIÓN PARA EL REINGRESO A PARCELAS DE CORTA PARA APROVECHAMIENTO DE MADERA EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS
36. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL A FINES AGROPECUARIOS EN PREDIOS PRIVADOS (INCLUYE AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE).





- | |
|---|
| 37. AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE. |
| 38. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE ECOTURISMO |
| 39. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE. |
| 40. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE PARA CONSERVACIÓN |
| 41. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.
APROBACIÓN DE MANEJO Y DECLARACION DE FAUNA SILVESTRE. |
| 42. REFORMULACIÓN A LA DECLARACIÓN DE MANEJO O AL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE. |
| 43. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD (ZOOCRIADEROS, ZOOLOGICOS, CENTROS DE CONSERVACIÓN Y DE RESCATE). |
| 44. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS. |
| 45. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD (CENTROS DE CONSERVACIÓN Y DE RESCATE) POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS. |
| 46. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE CRÍA EN CAUTIVIDAD. |
| 47. OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA EL MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN PREDIOS PRIVADOS. |
| 48. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA COMERCIAL. |
| 49. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA DEL PLANTEL REPRODUCTOR O GENÉTICO PARA MANEJO EN CAUTIVERIO O SEMICAUTIVERIO. |
| 50. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA CAPTURA COMERCIAL, CAZA DEPORTIVA O PRÁCTICA DE CETRERÍA POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS. |
| 51. OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAPTURA COMERCIAL, CAZA DEPORTIVA O PRÁCTICA DE CETRERÍA. |
| 52. AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA DEPORTIVA. |
| 53. AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE CETRERÍA POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. |
| 54. AUTORIZACIÓN PARA EXHIBICIONES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE CON FINES DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN. |
| 55. AUTORIZACIÓN CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE CON O SIN CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS. |
| 56. REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUCE O POSEE LA DRFFS. |
| 57. CONSTANCIA DE NO INFRACTOR Y/O DEUDOR A LA DRFFS POR INFRACCIÓN A LA LFFS Y OTRAS CONSTANCIAS EMITIDAS. |



58. RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES - CUSCSS
59. ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SILVESTRES.
60. INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS.
61. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑA POR CHACCU.
62. EMISIÓN DEL REGISTRO DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS.
63. ACREDITACIÓN COMO PRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS.
64. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ALPACAS EN EL LAI, LAP, LAD, LCP DE LOS REGISTROS GENEALÓGICOS DE ALPACA - RGA.
65. DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FORMALIZACIÓN RURAL
66. FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, EN ZONAS CATASTRADAS LUEGO DE 18 MESES POST CALIFICACIÓN DE OFICIO
67. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN PREDIOS RÚSTICOS, LUEGO DE 18 MESES POS CALIFICACIÓN DE OFICIO.
68. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN CATASTRAL EN PREDIOS NO INSCRITOS
69. VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA POR MANDATO JUDICIAL
70. RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS.
71. DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS.
72. RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES NATIVAS.
73. DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS
74. LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS.
75. OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA.
76. REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO.
77. ADJUDICACIÓN DE TIERRAS RÚSTICOS CON APTITUD AGROPECUARIA EN SELVA Y CEJA DE SELVA.
78. VERIFICACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL ESTADO
79. FORMULACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON ANTERIORIDAD AL 31/12/2004.





80. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA CON FINES DE INMATRICULACIÓN O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS (SOLO PARA PROPIETARIOS).
81. ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS (INDEPENDIZACIÓN, DESMEMBRACIÓN, PARCELACIÓN O ACUMULACIÓN)
82. CAMBIO DE TITULAR EN ZONAS CATASTRADAS EN PREDIOS INSCRITOS.
83. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS.
84. ASIGNACIÓN DE UNIDAD CATASTRAL Y CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL ÁREA A INDEPENDIZAR DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR LAS COMUNIDADES CAMPESINAS A FAVOR DE TERCEROS, PARA SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS
85. VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)
86. OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES Y DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
87. CERTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL PREDIO (TERRENO RUSTICO O ERIAZO)
88. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS
89. RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS INSCRITAS
90. CERTIFICACIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS O DE VOCACIÓN AGRÍCOLA DENTRO DE PETITORIOS MINEROS.
91. CONSTANCIA DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS PARA SEGURO AGRARIO, PREVIA VERIFICACIÓN.
92. CERTIFICADO DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTÍCOLAS.
93. CERTIFICADO DE CONDUCCIÓN DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTÍCOLAS PREVIA INSPECCIÓN OCULAR.
94. CERTIFICADO DE SER PRODUCTOR (AGRÍCOLA Y/O PECUARIO), PARA VENTA DE PRODUCTOS A PROGRAMAS SOCIALES (PRONAA, PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y OTROS SIMILARES), PREVIA INSPECCIÓN OCULAR
95. CERTIFICADO DE MARCAS Y SEÑALES.
96. CERTIFICADO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FRUTALES.
97. INSPECCIÓN DE TIERRAS PRIVADAS CON FINES AGRARIOS.
98. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE LEÑA: TRONCOS ARRASTRADOS POR RÍOS, RESIDUOS DE CERCOS VIVOS, LINDEROS, PODAS, ETC.





99. VALORACIÓN DE DAÑOS Y/O PERDIDAS DE CULTIVOS, CRIANZAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTÍCOLAS PREVIA INSPECCIÓN OCULAR.

100. VALORACIÓN DE DAÑOS Y/O PERDIDAS DE CERCOS ELÉCTRICOS PARA LA CRIANZA DE GANADO, ACCESORIOS DE SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO PREVIA INSPECCIÓN OCULAR.

101. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD FÍSICA Y ORGANOLÉPTICA DE HENOS, DEL EMPACADO Y ALMACENAMIENTO PREVIA INSPECCIÓN OCULAR

ARCHIVO REGIONAL

1. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN

2. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

3. BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS

4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

5. ANOTACIÓN MARGINAL DE ESCRITURAS PUBLICAS

6. PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES POR ORDEN JUDICIAL

7. PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS AL INVESTIGADOR

8. ASESORAMIENTO TÉCNICO ARCHIVÍSTICO

9. SERVICIO DE ATENCIÓN BRINDADO A LOS USUARIOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVISTICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO - (DIRCETUR)

1. QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN

2. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O RESTAURANTES

3. DESIGNACIÓN COMO CALIFICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA

4. RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO CALIFICADOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

5. EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJES DE 1 A 5 ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES (SI PRESENTA INFORME TÉCNICO DEL CALIFICADOR).

6. CAMBIO DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE



7. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE O RESTAURANTES DE 1 A 5 TENEDORES Y TURÍSTICOS.
8. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1 A 5 TENEDORES Y TURÍSTICOS.
9. OFICIALIZACIÓN DE FESTIVIDAD RITUAL DE IDENTIDAD NACIONAL.
10. OTORGAMIENTO CARNET GUÍA DE TURISMO
11. CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN O DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL ARTESANO
12. PRESENTACIÓN OFICIAL DE ARTESANOS PRODUCTORES Y EMPRESAS ARTESANALES PRODUCTORAS PARA PARTICIPAR EN EVENTOS EN EL EXTERIOR
13. INSPECCIONES A SOLICITUD DEL USUARIO
14. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES Y REGIONALES
15. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA - (DRVCS)

1. QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
2. EVALUACIÓN DE PLANES URBANOS DISTRITALES
3. DUPLICADO DE CERTIFICADO DE AGENTE INMOBILIARIO
4. CERTIFICACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL REGIONAL SIN INSPECCIÓN OCULAR.
5. CERTIFICACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS CON INSPECCIÓN OCULAR, PARA REDENCIÓN EN DINERO DEL DÉFICIT DE APORTES DE HABITACIONES URBANAS.
6. ASISTENCIA TÉCNICA A LAS AREAS TECNICAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
7. VALUACION COMERCIAL Y REGLAMENTARIA DE BIENES E INMUEBLES

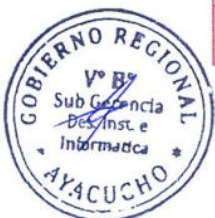
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - (DRTCA)

1. RECURSO DE APELACIÓN
2. QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN





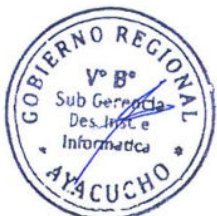
3. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁMBITO REGIONAL (ESTUDIANTES)
4. AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO INTERPROVINCIAL DE PERSONAS.
5. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS (TODOS LOS SERVICIOS)
6. BAJA DE FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS (TODOS LOS SERVICIOS).
7. IMPRESIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN MODIFICADO
8. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Y/O ESTACIONES DE RUTA
9. CANJE O DUPLICADO DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR (CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR) (TODOS LOS SERVICIOS)
10. HABILITACIÓN DE CONDUCTORES
11. LEVANTAMIENTO DE SANCIÓN POR SANCIÓN E INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.
12. FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.
13. CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
14. EXPEDICIÓN DE RÉCORD DEL CONDUCTOR
15. REPORTE POR CONSULTA DE LICENCIA DE CONDUCIR
16. DERECHO DE EXAMEN DESAPROBADO
17. EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A, CATEGORÍA I
18. EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA , CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C POR RECATEGORIZACION
19. REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR ELECTRONICA, CLASE A CATEGORIA II-A, II-B, III-A, III-B, III-C
20. AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA IV)
21. REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A CATEGORIA IV) _ELECTRONICA
22. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRONICA CLASE A CATEGORÍA I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C





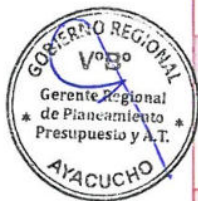
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - (DRTPE)

1. QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN
2. SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
3. TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:
 - A) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO.
 - B) MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANÁLOGOS
 - C) DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA
 - D) CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY N° 27809 LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL.
4. IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS
5. INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
6. SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ÁRBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.
7. COMUNICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE HUELGA
8. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES
9. INSCRIPCIÓN DE SINDICATOS
10. COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS DE PRIMER GRADO, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.
11. CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO.
12. REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP) Y MIXTOS
13. REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SINDICATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)
14. SERVICIO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA
 - A) SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
 - B) SOLICITUD PARA SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - C) DE LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA.
15. DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA





16. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA QUE SE CONCEDIÓ EL REGISTRO INICIAL, DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS
17. REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
18. SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD.
19. APROBACIÓN DE REGISTRO ESPECIAL DE TRABAJADORES A DOMICILIO ARTS. 92° Y 93° DEL D.S. N° 003-97-TR, DEL 27/03/1997.
20. REGISTRO DE ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:
 - A.- PRESENTACIÓN ORDINARIO
 - B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
21. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL:
 - A.- PRESENTACIÓN ORDINARIO
 - B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
22. COMUNICACIÓN DE MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO (EN PLAZOS, INCREMENTO DE SALARIOS, O ADENDAS)
23. APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL.
24. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A DOMICILIO
25. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL:
 - A. PRESENTACIÓN ORDINARIA
 - B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
26. REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL:
 - A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA
 - B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
27. REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO
28. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
29. REGISTRO DE INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DE SER EL CASO, SOBRE SANCIONES IMPUESTAS.
30. REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN.
31. APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





32. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES.
33. VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.
34. COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, DURANTE LA HUELGA.
35. VERIFICACIÓN DE DESPIDO ARBITRARIO.
36. VERIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DELIBERADA Y REITERADA EN EL RENDIMIENTO DE LAS LABORES, DEL VOLUMEN O DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN.
37. VERIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
38. SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN LABORAL
39. OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CESE EN LOS CASOS DE:
40. SOLICITUD DE ORIENTACIONES LABORALES Y ASISTENCIA TÉCNICA
41. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVO
42. FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA
43. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA
44. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA LABORAL:
 - A.- DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE DERECHO Y BENEFICIOS SOCIO-LABORALES.
 - B.- RESOLUCIÓN FIRME EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO INSPECTIVO.
 - C.- ACTA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA CON LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO.
45. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL (RENEEIL)
46. VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
47. APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
48. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, RENIEL (COMPRENDE CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES)
49. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS:
 - A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA



00000012



- B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
- 50. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.:
 - A.- PRESENTACIÓN ORDINARIA
 - B.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA
- 51. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 52. PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO
- 53. RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DRTPE.
- 54. SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DE LA DRTPE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

AYACUCHO - PERU

00000010

00000020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 3 RECURSO DE APELACIÓN"

Código: PA1540CE74

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA INTERPONER ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTO EL ACTO POR LA CUAL BUSCA QUE UN TRIBUNAL DE JERARQUÍA MAYOR SOLUCIONE CONFORME A DERECHO LA RESOLUCIÓN DEL INFERIOR. DENTRO DEL ORDEN JURISDICCIONAL EXISTEN DIFERENTES INSTANCIAS ORDENADAS DE FORMA JERÁRQUICA

Requisitos

- 1.- INTERPONER UN ESCRITO ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTO EL ACTO QUE SE IMPUGNA
- 2.- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA.
Atención Virtual: <http://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

GRA - SECRETARIA GENERAL : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1000
Correo: <http://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA - GRA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - GRA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°, 207° Y 209°	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	Ley	27444	
1°	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL CONTROL DIFUSO	Otros	3741-2004-AA/TC	14/11/2005



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 4 QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN."

Código: PA15409678

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PRESENTA UN ESCRITO DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO

Requisitos

1.- PRESENTAR ESCRITO DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DETALLADO NOMBRES, APELLIDOS, NUMERO DE DNI, DOMICILIO Y OTROS y CITAR EL DEBER INFRINGIDO Y LA NORMA QUE LO EXIGE

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA.
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL

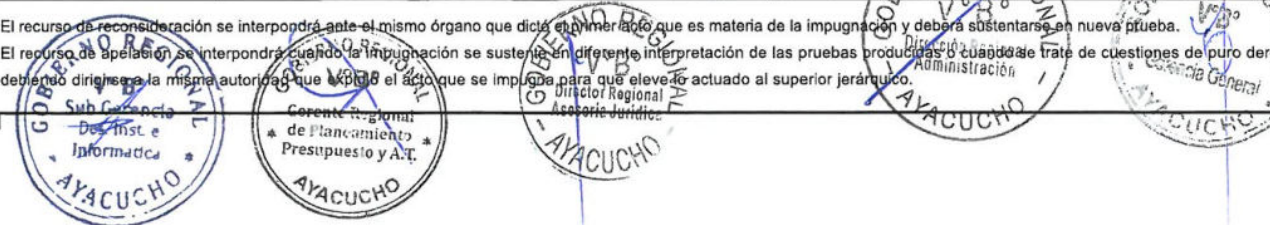
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1033
Correo: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA - GRA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - GRA - GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
158°	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	Ley	27444	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 5 OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONGS EN EL APCI "

Código: SE1540EDC1

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS ONGS

Requisitos

- INSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO - ONGS.
- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL ADJUNTANDO LOS REQUISITOS
 - 2.- COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
 - 3.- COPIA LITERAL AUTENTIFICADA DE REGISTROS PÚBLICOS.
 - 4.- PROPUESTA DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN, SEGÚN FORMULARIO APROBADO.
 - 5.- HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN.
 - 6.- RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.
- PARA RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ONGS.
- 7.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL ADJUNTANDO.
 - 8.- PERFIL DE PROYECTO, CON FUENTE COOPERANTE PREVISIBLE.
 - 9.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - 10.- PLAN A MEDIANO PLAZO, SOBRE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR CON RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE.
 - 11.- RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA URBANIZACION MARISCAL CACERES MZA B LOTE 4 AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 966857131
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de este procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

00000005

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - GRA - OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
60° literal c) y g)	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional	Ley	27692	
2° literal a)	Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	719	
3° y 7°	Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Supremo	015-92-PCM	



Denominación del Procedimiento Administrativo
 "GRA - 6 GESTIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL"

Código: PA15406810

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA EL SERVICIO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Requisitos

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCENTRALADA
 Atención Virtual: HTTP://WWW.REGIONAYACUCHO.GOB.PE/TRAMITE

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

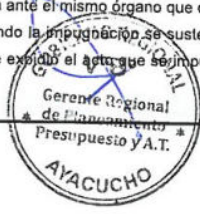
Teléfono: 066-303195
 Anexo: 1004
 Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base Legal



Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10° y 53° Literal k)	Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales	Ley	27795	
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley	27795	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 7 LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE "

Código: PA15401096

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE DIVERSOS CENTROS POBLADOS

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO SOLICITANDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.
- 2.- PAGO POR DERECHO DE TRAMITE

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA
Atención Virtual: [HTTP://WWW.REGIONAYACUCHO.GOB.PE/TRAMITE](http://WWW.REGIONAYACUCHO.GOB.PE/TRAMITE)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá en el plazo de 15 días hábiles que dicte la primera autoridad es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba



El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	27795	
8°	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



00000030

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 8 TRAMITE DE CREACIÓN DE PROVINCIA Y/O DISTRITO"

Código: PA1540BBB7

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA PROVINCIA Y/O DISTRITO

Requisitos

1.- SOLICITUD PRESENTANDO EXPEDIENTE INDIVIDUAL.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA.
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

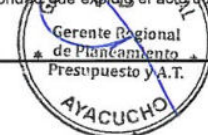
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



00300021

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	27795	
8°	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

00000032

Denominación del Procedimiento Administrativo
 "GRA - 9 TRAMITE DE ACCION DE DEMARCAION TERRITORIAL"
Código: PA15408658

Descripción del procedimiento
 PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA PARA EL TRÁMITE DE ACCIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Requisitos
 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Formularios

Canales de atención
 Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA
 Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación **Modalidad de pagos**
 Gratuito

Plazo de atención **Calificación del procedimiento**
 30 días hábiles Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

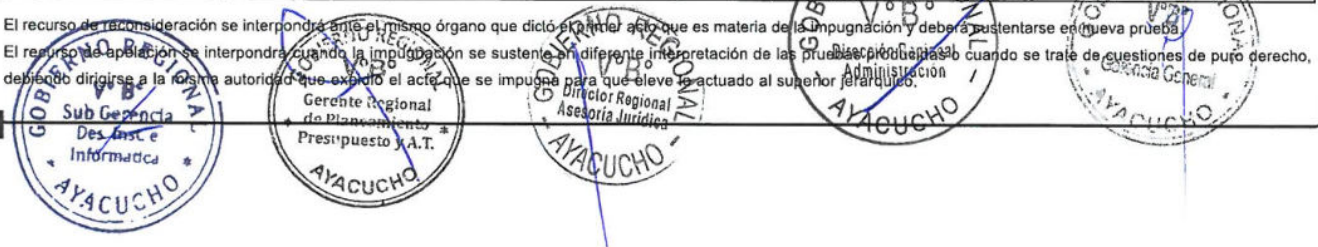
Unidad de organización donde se presenta la documentación
 MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud **Consulta sobre el procedimiento**
 GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Teléfono: 066-303195
 Anexo: 1004
 Correo: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas probatorias cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	27795	
8°	DECRETO SUPREMO DE QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 10 TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO A PROVINCIA"

Código: PA15403075

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA PARA REALIZAR EL TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO O PROVINCIA

Requisitos

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto de es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley	27795	
8°	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial.	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 11 INSPECCIÓN DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS. "

Código: PA1540219F

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA LA INSPECCIÓN DE TERRENOS PRIVADOS

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL, REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.
- 2.- PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA

Atención Virtual: [HTTP://WWW.REGIONAYACUCHO.GOB.PE/TRAMITE/](http://WWW.REGIONAYACUCHO.GOB.PE/TRAMITE/)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 121.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

GRA - SECRETARIA GENERAL : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto, que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial.	Ley	27795	
8°	Decreto Supremo Aprobando el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 12 CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO"

Código: PA1540613D

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA EL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERENCIA DEL CENTRO POBLADO.
- 2.- PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO DENTRO DE LA CIUDAD METROPOLITANA
Monto - S/ 35.00

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO FUERA DE LA CIUDAD METROPOLITANA
Monto - S/ 35.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Ley	27867	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 13 COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO"

Código: PA15403631

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA COPIA DE LOS PLANOS DEL TERRENO

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL, REQUERIMIENTO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO.
- 2.- PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCENTRALADA
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 20.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en forma errónea interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.



debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 14 COPIA DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS"

Código: PA15408CC4

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SOLICITA COPIA DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS.

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO, REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.
- 2.- PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA.
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas propuestas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
62°	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	Ley	27867	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 15 IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRAFICAS."

Código: PA1540CC09

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA LA IMPRESION DE LAS MAPAS CARTOGRAFICAS.

Requisitos

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1004
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES - GRA - SUB GERENCIA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	GERENTE GENERAL REGIONAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que dictó el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley	27795	
8°	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial	Decreto Supremo	019-2003-PCM	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 16 AUTORIZACIÓN SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTA MAYORES"

Código: PA15401EF0

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA AUTORIZACION SECTORIAL PARA ATENCION DE RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- 2.- COPIA DE AUTORIZACIÓN SECTORIAL, EXPEDIDA POR LA INSTANCIA REGIONAL.
- 3.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- 4.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL GOBIERNO REGIONAL RESPECTIVO.
- 5.- INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL JR. SOL 422

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

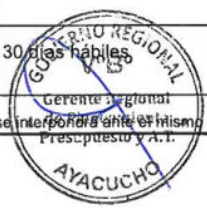
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1088
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 17 REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"

Código: PA1540CE7A

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA REGISTRO DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Requisitos

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.
- 2.- COPIA AUTENTIFICADA DEL ACTA DE FUNDACIÓN, PARA EL CASO DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, COPIA LITERAL DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.
- 3.- COPIA LITERAL DE LA VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O COPIA AUTENTIFICADA DEL ACTA DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA VIGENTE.
- 4.- COPIA DE DNI.
- 5.- FICHA ÚNICA DE REGISTRO OTORGADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- 6.- COPIA AUTENTIFICADA DEL PADRÓN DE SOCIOS O BASES.
- 7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y/O OFICINA DESCONCENTRADA.

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: 1088
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Plazo máximo de	15 días hábiles	No aplica
Sub Gerencia Des. Just. e Informática	Director Regional Asesoría Jurídica	Dirección Regional Administración

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
6° y Primera Disposición Complementaria	Ley de las personas adulta Mayores	Ley	28803	30/06/2016
50° literal a)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 18 ESTIMACIÓN DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL EN COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO"

Código: PA1540E044

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA ESTIMACION DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL EN COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO.

Requisitos

ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.
 - 2.- INFORME FÍSICO ORIGINAL EN 04 EJEMPLARSE EN FÍSICO Y DIGITAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR DOS PROFESIONALES MÍNIMAMENTE.
 - 3.- COPIA CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.
 - 4.- DECLARACIÓN JURADA DE LOS FORMULADORES POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN.
- INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
- 5.- SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.
- INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO
- 6.- SOLICITUD DIRIGIDA AL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DEL GRA
 - 7.- COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL.
 - 8.- INFORME FÍSICO ORIGINAL, CUATRO (4) EJEMPLARES MAS INFORMACIÓN EN DIGITAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS DOS PROFESIONALES.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL JR. GARCILAZO DE LA VEGA 757

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS
Gratuito

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
Gratuito

INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO
Monto - S/ 214.20

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Teléfono: 060 300522
 Anexo: - Administración
 Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL. - GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°	Ley de Procedimientos Administrativos General.	Ley	27444	
61° Literal c)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	
11° Numeral 11.3 y 11.6	Ley de que Crea de el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres	Ley	29664	
1°	Lineamientos Técnicos del Procesos de Estimación de Riesgos	Otros	RM N° 334-2012-PCM	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 19 INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD HOC"

Código: PA15405AA5

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA LA INSPECCION DE DEFENSA CIVIL, LAS EDIFICACIONES O RECINTOS DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO COMO INSTITUCIONES EDUCATIVA, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ESTADIOS, COLISEOS, RESTAURANTES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES, BARES, ETC. ASI COMO INSTALACIONSE TEMPORALES COMO CIRCOS PARQUES DE DIVERSION, JUEGOS MECANICOS ANTENAS DE TELECOMUNICACION PANELES PUBLICITARIOS Y SIMILARES ENTRO OTROS QUE EVENTUALEMNTE PUEDE GENERAR RIESGO.

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Secretario Técnico de Defensa Civil del GRA
- 2.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente por derechos de tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL JR. GARCILAZO DE LA VEGA 757 - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 525.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-312523
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL. - GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de resolución	30 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

0000053

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
73° y 85°	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	
1°	Aprueban Directiva que Norma la Ejecución de Visitas de Inspección de Defensa Civil	Otros	284-2005-INDECI/10.3	



Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 20 INSPECCIÓN OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EDUCATIVA, SALUD, ETC"

Código: PA15408197

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA LA INSPECCION OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA EDUCATIVA , SALUD, ETC.

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Secretario Técnico de Defensa Civil del GRA.
- 2.- Comprobante de Pago de la Tasa Correspondiente por Derecho de Tramite.
- 3.- Recibo de Pago del Derecho de Tramite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL JR. GARCILAZO DE LA VEGA 757 - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (066) 312523
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL. - GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3°	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)	Ley	29664	
73° y 85°	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	Ley	27972	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 21 ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS"

Código: PA15403F86

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – TRAMITA LA ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA

Requisitos

1.- Solicitud Dirigida al Secretario técnico de Defensa Civil del GRA.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVILJR. GARCILAZO DE LA VEGA 757 - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

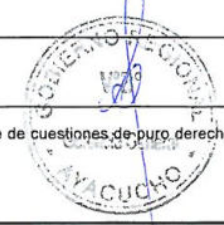
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (066) 312523
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que emitió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3°	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES (SINAGERD)	Ley	29664	
1°	PLAN DE LOGISTICA DEL INDECI AF-2013 PARA AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	Otros	006-2013-INDECI	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 22 PARÁMETRO HORARIOS /MES (POR MES)"

Código: PA154049EA

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA INFORMACIÓN DE LOS PARAMETROS HORARIOS/MES (POR MES)

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionando las Estaciones Requeridas y Parámetros (diario, mensual y año), y la utilización que se va emplear.
- 2.- Comprobante de pago por costo de la información.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOJR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que emitió el trámite que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	260-2008-GRA/PRES	
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008-GRA/PRES	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 23 PARÁMETRO DIARIOS /MES (DIARIO POR MES)"

Código: PA1540B1D4

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA INFORMACIÓN DE LOS PARAMETROS DIARIOS/ MES (DIARIO POR MES)

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionar las estaciones Requeridas y Parámetros (diario, mensual y año) y la utilización que se va emplear.
- 2.- Comprobante de Pago por el costo de informacion.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOJR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de Vía de Excepción se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto, que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	260-2008-GRA/PRES	
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008-GRA/PRES	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo
 "GRA - 24 PARÁMETRO MES /AÑO (MENSUAL ANUAL)"
Código: PA15403C9B

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA INFORMACIÓN DE LOS PARAMETROS MES/AÑO (MENSUAL ANUAL)

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionar las Estaciones Requeridas y Parámetros (Diario, Mensual, año) y la Utilización que se va emplear.
- 2.- Comprobante de Pago por el Costo de la Información.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOJR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO
 Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 5.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

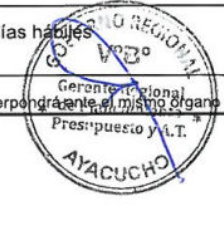
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
 Anexo: -
 Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba



Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	206-2008-GRA/PRES	
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008-GRA/PRES	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"GRA - 25 ACCESO DE INFORMACIÓN DE PARÁMETROS HIDROMETEOROLÓGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (TESISTA)"

Código: PA15407911

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA – SOLICITA INFORMACIÓN DE PARAMETROS HIDROMETEOROLOGICOS PARA TRABAJO DE INVESTIGACION (TESISTA)

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura mencionando las estaciones requeridas y Parámetros (diario, mensual y año).
- 2.- Adjuntar copia de acreditación de tesis y copia de DNI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHOJR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

PARÁMETRO PERIODO DE 1 AÑO
Gratuito
PARÁMETRO PERIODO DE 2 AÑOS A MAS (MENSUAL)
Monto - S/ 5.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

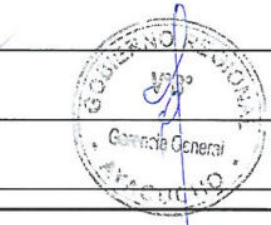
GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-303195
Anexo: -
Correo: webmaster@regionayacucho.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRA - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	TUO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	043-2003-PCM	
1°	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Decreto Supremo	072-2003-PCM	
8°	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Ley	27806	03/08/2002
8°	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Ley	27927	



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Servicio

"TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021"

Código: SE1540A388

Descripción del Servicio

Mejoramiento del servicio de agua en el sistema de riego canal Cachi-Ayacucho

Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura.
* Mencionar cumplimiento de pago de tarifa de agua (Seda Ayacucho - Electrocentro)
* Adjuntar el reporte dotación de Seda Ayacucho y Electrocentro
Recibo: Valor de tarifa utilización (S/. X /m3) X día.
Poblacional (Seda Ayacucho).
2. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura.
* Mencionar cumplimiento de pago de tarifa de agua (Seda Ayacucho - Electrocentro)
* Adjuntar el reporte dotación de Seda de Ayacucho y Electrocentro
Recibo: Valor de tarifa utilización (S/. X /m3) X Día.
Energético (Central Hidroeléctrico Quicapata).
Notas:
1.- DERECHO DE TRAMITE:
- VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.031314 (POBLACIONAL SEDA AYACUCHO)
- VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA =0.017748 (ENERGÉTICO CENTRAL HIDROELECTRICO)
- 2.- Se brindara información gratuita
Caja de la entidad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS SE REALIZARA EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO JR. CALLAO N° 122- AYACUCHO
Atención Virtual: <https://www.regionayacucho.gob.pe/tramite>

Pago por derecho de tramitación

VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.031314
(POBLACIONAL SEDA AYACUCHO)
Monto -s/. 0.031314
VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA =0.017748
(ENERGÉTICO CENTRAL HIDROELECTRICO)
Monto -s/. 0.017748

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

2 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 20°	TUO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	043-2003-PCM	
5°	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Ley	27927	04/03/2003
1°	Resolución Administrativa	Otros	074-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO	
1°	Resolución Administrativa	Otros	057-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO	
1°	Resolución Ejecutiva Regional	Otros	393-2021-GRA/GR	02/08/2021



M. MOROTE



Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Saneamiento)"

Código: PA15401F4A

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA SECTOR SANEAMIENTO

Requisitos

- 1.- 1.- Solicitud virtual del titular del proyecto (*), cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual para la clasificación ambiental, accediendo al siguiente enlace.
- 2.- 2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, sólo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 3.- 3.- Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua.
- 4.- 4.- El estudio deberá estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector competente.
- 5.- 5.- "Presentar según la categoría del proyecto de inversión, lo siguiente: Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental -DIA", según los TDR.
- 6.- 6.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

- 1.- 1.- Caja de entidad: Efectivo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. JR LUCANAS N° 496 - SANTA ELENA. HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7.30 AM A 4.30 PM.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1300.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lunes a Viernes de 07:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -066-782149
Anexo: -
Correo: -kcalte@regionayacucho.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos



M. MOROTE

Atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GERENCIA GENERAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4 Literales a), b) y c), Art. 7, 10 y 11.	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	23/04/2001
Art. 3	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	1078	28/06/2008
Art. 40, 51 y 52	Reglamento de la Ley N° 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Art. 11, 15 al 18	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	015-2012-VIVIENDA	13/09/2012
Art. 11, 21, 23, 26 y 27	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA	Decreto Supremo	019-2014-VIVIENDA	24/11/2014
Art. 16	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	22/06/2001
Art. 16	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Decreto Supremo	003-2011-MINAM	15/02/2011
Art. 1 y 2	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA	Decreto Supremo	020-2017-VIVIENDA	04/07/2017
Claúsula cuarta: competencias que se delegan.	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Otros	181-2019-VIVIENDA	28/08/2019
Art. 1° y 2°	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N°27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Ordenanza Regional	016-2013-GRA/CR	29/08/2013
Art. 1° y 2°	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho	Otros	0994-2014-GRA/PRES	30/12/2014



M. MOROTE

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Sustentatorio (ITS)"

Código: PA15400C55

Descripción del procedimiento

Informe técnico sustentatorio; respecto a las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; que cuenten con certificación ambiental expedida por el GORE Ayacucho en el marco del convenio de delegación de competencias en materia de certificación ambiental.

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud según formulario
- 2.- 2. Un (01) ejemplar del informe técnico sustentatorio, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- 3. Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles
- 4.- 4. Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE JR LUCANAS N°496 SANTA ELENA - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 770.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lunes a Viernes de 07:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

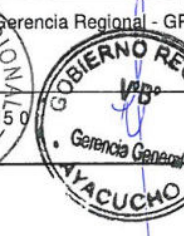
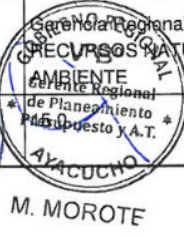
GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-782149
Anexo: -
Correo: kcalle@regionayacucho.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerencia Regional - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Gerencia Regional - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo Hábil para Des. Post. e Informativa	15 días hábiles	15 días hábiles



M. MOROTE

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 0	15 0

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4 Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	24/04/2001
Art. 3°	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	1078	28/06/2008
Art. 40°, 51° y 52°	Reglamento de la Ley N° 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Art. 11°, 15° al 18°	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	015-2012-VIVIENDA	13/09/2012
Art. 11°, 21°, 23°, 26° y 27°	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA	Decreto Supremo	019-2014-VIVIENDA	24/11/2014
Art. 16°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	22/06/2001
Art. 16°	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Decreto Supremo	003-2011-MINAM	15/02/2011
Art. 1° y 2°	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto	Decreto Supremo	020-2017-VIVIENDA	04/07/2017
Cláusula cuarta: competencias que se delegan.	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Otros	181-2019-VIVIENDA	28/08/2019
Art. 1° y 2°	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Ordenanza Regional	016-2013-GRA/CR	29/08/2013
Art. 1° y 2°	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.	Otros	0994-2014-GRA/PRES	30/12/2014



M. MOROTE

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)"

Código: PA154059F4

Descripción del procedimiento

Otorgar la Certificación ambiental en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes) en los 11 casos de proyectos.

Requisitos

- 1.- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- 2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, sólo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.
- 3.- 3.- Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial (para aquellos proyectos que no se encuentran ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional).
- 4.- 4.- Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.
- 5.- 5.- Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles, según los TDR.
- 6.- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Jr Lucanas N° 496 - Santa Elena.
Atención telefónica: 066-782149

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1300.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lunes a Viernes de 07:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-782149
Anexo: -
Correo: kcalce@regionayacucho.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

	AMBIENTE	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4° Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	23/04/2001
Art. 4°, 8° y 10°	Decreto Legislativo N° 1394	Decreto Legislativo	1394	06/09/2018
TUO de la Ley 27444	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 7°, 12°, 15° y 38°	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC	Decreto Supremo	004-2017-MTC	09/03/2019
(Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución de Consejo Directivo	N°1206-2017-MTC/01.02	20/12/2017
Cláusula quinta: competencias que se delegan.	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Otros	122-2021-GRA/GR	22/02/2021
Art. 1° y 2°	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Ordenanza Regional	016-2013-GRA/CR	29/08/2013
Art. 1° y 2°	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.	Otros	0994-2014-GRA/PRES	30/12/2014



M. MOROTE

Denominación del Procedimiento Administrativo
"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) - Transportes"
Código: PA15406CD5

Descripción del procedimiento

Otorgar la conformidad o no conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) - Sector Transportes.

Requisitos

- 1.- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- 2.- Un (01) ejemplar del informe técnico sustentatorio, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- 3.- Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles.
- 4.- 4.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Jr Lucanas N° 496 - Santa Elena.
Atención telefónica: 066-782149

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 770.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Lunes a Viernes de 07:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066-782149
Anexo: -
Correo: kcalce@regionayacucho.gob.pe.

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GERENCIA GENERAL - GRA - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de resolución	45 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4° Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	23/04/2001
Art. 4°, 8° y 10°	Decreto Legislativo N° 1394	Decreto Legislativo	1394	06/08/2018
TUO de la Ley 27444	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 7°, 12°, 15° y 38°	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC	Decreto Supremo	004-2017-MTC	09/03/2019
(Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009
Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución de Consejo Directivo	N°1206-2017-MTC/01.02	20/12/2017
Cláusula quinta: competencias que se delegan.	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Otros	122-2021-GRA/GR	22/02/2021
Art. 1° y 2°	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Ordenanza Regional	016-2013-GRA/CR	29/08/2013
Art. 1° y 2°	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.	Otros	0994-2014-GRA/PRES	30/12/2014



M. MOROTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA.

FORMATOS A, B
TUPA 2022

TOMO II

SUT
Sistema Único de Trámite



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO



SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Sustentación Legal y Técnica
(Formato A-B)

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

AYACUCHO - PERU

0667

FORMATO A
INFORME RESUMEN PARA LA APROBACION O MODIFICACION DEL TUPA

I. INFORMACION GENERAL

1	Nombre de la Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE					
2	Adscrita a:	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO					
3	Tipo de Entidad	<input type="checkbox"/> B	Nacional	Regional	<input checked="" type="checkbox"/> X	Local	Otro.....
4	Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad:	ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GRA/CR, del 31 de julio del 2017					
5	Diario y fecha de publicación:	DIARIO EL PERUANO, 12 agosto del 2017					
6	Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/> X	7. Modificación		<input type="checkbox"/>		
Fundamentar: (La Entidad debe indicar las razones que motivan la aprobación o modificación):		Por variación de la UIT y mormas legales.					

II. DETALLE DEL EXPEDIENTE TUPA**II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD****Cuadro PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

TIPO	DENOMINACION (PA/SPE)
1	ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEE O PRODUZCAN A DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.
	RECURSO DE RECONSIDERACION.
	RECURSO DE APELACION.
	QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION
5 PA	OPINION TECNICA PARA LA INSCRIPCION O RENOVACION DE ONG'S EN EL APCI.
	GESTION DE DEMARCAACION TERRITORIAL REGIONAL.
	LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCION DE CARTOGRAFIA BASE.
8 PA	TRAMITE DE CREACION DE PROVINCIA Y/O DISTRITO.
9 PA	TRAMITE DE ACCIONES DE MARCACION TERRITORIAL.
10 PA	TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO O PROVINCIA.
11 PA	INSPECCION DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS.
	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO.
12 PA	A DENTRO
	B FUREA
13 PA	COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO.
14 PA	COPIAS DE MEMORIAS DESCRIPTIVA.

15	PA	IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRAFICAS.	
16	PA	AUTORIZACIO SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN REVIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES..	
17	PA	REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.	
18	PA	ESTIMACIÓ DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL E COMUIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO.	
		A	CENTROS UNRBANOS Y RURALES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS
		B	VALIDACIÓN DE INFORMES DE ESTIMACIÓN DE RIESGO
19	PA	INFORME TECNICO DE VERIFICACION AD HOC.	
20	PA	INSPECCION OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EDUCATIA, SALUD, ETC.	
21	PA	ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS.	
22	PA	PARAMETRO HORARIOS/MES (POR MES).	
23	PA	PARAMETROS DIARIOS/MES (DIARIO POR MES).	
24	PA	PARAMETRO MES/AÑO (MENSUAL ANUAL).	
25	PA	ACCESO DE INFOEMACION DE PARAMETROS HIDROMEREOROLOGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACION (TESISTA).	
		A	PARÁMETRO PERIODO DE 1 AÑO
		B	PARÁMETRO PERIODO DE 2 AÑOS A MAS (MENSUAL)
25	SPE	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021	
		A	VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.031314 (POBLACIONAL SEDA AYACUCHO)
		B	VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.017748 (ENERGÉTICO CENTRAL HIDROELECTRICO)
26	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (SANEAMIENTO)	
		INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)	
		EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (TRANSPORTES)	
30	PA	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) - TRANSPORTES	

II.2 DERECHOS DE TRAMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 3. DERECHOS DE TRAMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACION (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE
----	---------------	-----------------------	--------------------

1	PA	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUZCAN A DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.		GRATUITO
2	PA	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.		GRATUITO
3	PA	RECURSO DE APELACIÓN.		GRATUITO
4	PA	QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN		GRATUITO
5	PA	OPINION TECNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONG'S EN EL APCI.		S/ 51.0 Y S/ 51.0
6	PA	GESTION DE DEMARCACION TERRITORIAL REGIONAL.		GRATUITO
7	PA	LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCION DE CARTOGRAFIA BASE.		S/ 90.70
8	PA	TRAMITE DE CREACION DE PROVINCIA Y/O DISTRITO.		GRATUITO
9	PA	TRAMITE DE ACCIONES DE MARCACION TERRITORIAL.		GRATUITO
10	PA	TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO O PROVINCIA.		GRATUITO
11	PA	INSPECCION DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS.		S/ 121.00
12	PA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO.		
		A	DENTRO	S/ 35.00
		B	FUREA	S/ 35.00
13	PA	COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO.		S/ 20.00
14	PA	COPIAS DE MEMORIAS DESCRIPTIVA.		S/ 10.00
15	PA	IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRAFICAS.		S/ 25.50
16	PA	AUTORIZACIO SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN REVIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES..		GRATUITO
17	PA	REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.		GRATUITO
18	PA	ESTIMACIÓ DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL E COMUIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO.		GRATUITO
		A	CENTROS UNRBANOS Y RURALES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS	GRATUITO
		B	VALIDACIÓN DE INFORMES DE ESTIMACIÓN DE RIESGO	S/ 214.20
19	PA	INFORME TECNICO DE VERIFICACION AD HOC.		S/ 525.29
20	PA	INSPECCION OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EDUCATIA, SALUD, ETC.		GRATUITO
21	PA	ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS.		GRATUITO
22	PA	PARAMETRO HORARIOS/MES (POR MES).		S/ 3.50
23	PA	PARAMETROS DIARIOS/MES (DIARIO POR MES).		S/ 4.00
24	PA	PARAMETRO MES/AÑO (MENSUAL ANUAL).		S/ 5.00
25	PA	ACCESO DE INFOEMACION DE PARAMETROS HIDROMEREOROLOGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACION (TESISTA).		
		A	PARAMETRO PERIODO DE AÑO	GRATUITO



		B	PARÁMETRO PERIODO DE 2 AÑOS A MAS (MENSUAL)	S/ 5.00
26	SPE	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021		
		A	VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.031314 (POBLACIONAL SEDA AYACUCHO)	S/ 0.031314
		B	VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.017748 (ENERGÉTICO CENTRAL HIDROELÉCTRICO)	S/ 0.017748
27	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (SANEAMIENTO)		S/ 1,300.00
28	PA	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)		S/ 770.00
29	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA (TRANSPORTES)		S/ 1,300.00
30	PA	INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) - TRANSPORTES		S/ 770.00

III. INFORMACION COMPLEMENTARIA (Se adjunta la TABLA ASME de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad).

Se adjunta al presente formato.

III.1. Tablas ASME visadas

III.2. Resumen de Costo visado



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Planeamiento
Presupuesto y Accondonamiento Territorial

Mercedes M. Morote Echavarría
Mercedes M. Morote Echavarría
GERENTE REGIONAL

(Nombre y Cargo)

Fecha: 07 de Diciembre del 2021.

Titular Oficina de Planificación y Presupuesto



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 3 RECURSO DE APELACIÓN
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 20 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	113°, 207° Y 209°		27444	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL
2	Otros	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL CONTROL DIFUSO	1°	14/11/2005	3741-2004-AA/TC	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL CONTROL DIFUSO
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
INTERPONER UN ESCRITO ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTO EL ACTO QUE SE IMPUGNA						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
113°, 207° Y 209°	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	Ley	27444			
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
113°, 207° Y 209°	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	Ley	27444			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	385.20
3.2 Material Fungible	0.40
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	3.91
3.5 Servicio de terceros	0.20



00000673

3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	98.93
3.7 Costos fijos	0.12
COSTO TOTAL	488.77
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



[Handwritten signature]

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 4 QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN.
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Automática Plazo : 3 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	158°		27444	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
PRESENTAR ESCRITO DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DETALLADO NOMBRES, APELLIDOS, NUMERO DE DNI, DOMICILIO Y OTROS Y CITAR EL DEBER INFRINGIDO Y LA NORMA QUE LO EXIGE						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
3°	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	Decreto Supremo 072-2003-PCM			
158°	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL	Ley	27444			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM	
Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	506.80
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	8.11
3.5 Servicio de terceros	0.29
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	180.10
3.7 Costos fijos	0.32
COSTO TOTAL	695.88
Derecho de Tramitación TUPA	Gratis



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 5 OPINIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE ONGS EN EL APCI
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 10 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	60° literal e)		27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2	Ley	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional	60° literal c) y g)		27692	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
3	Decreto Legislativo	Ley de Cooperación Técnica Internacional	2° literal a)		719	Ley de Cooperación Técnica Internacional
4	Decreto Supremo	Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional	3° y 7°		015-92-PCM	Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL ADJUNTANDO LOS REQUISITOS						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
COPIA LITERAL AUTENTIFICADA DE REGISTROS PÚBLICOS.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
PROPUESTA DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN, SEGÚN FORMULARIO APROBADO.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL ADJUNTANDO.						



Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
PERFIL DE PROYECTO, CON FUENTE COOPERANTE PREVISIBLE.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
PLAN A MEDIANO PLAZO, SOBRE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR CON RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
60° literal e)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	500.22
3.2 Material Fungible	0.60
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	6.08
3.5 Servicio de terceros	6.20
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2367.35
3.7 Costos fijos	0.13
COSTO TOTAL	2880.59
Derecho de Tramitación TUPA	51.00



[Handwritten signature]

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- | |
|--|
| 1. Tipo : Procedimiento administrativo |
| 2. Denominación : GRA - 6 GESTIÓN DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL |
| 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10 |
| 4. Calificación : Silencio Negativo
Plazo : 30 días hábiles |

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales	10° y 53° Literal k)		27795	Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales
2	Ley	Ley de Demarcación y Organización Territorial	5°		27795	Ley de Demarcación y Organización Territorial

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley	27795	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	3734.46
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	29.90
3.5 Servicio de terceros	83.26
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1068.86
3.7 Costos fijos	1.75
COSTO TOTAL	4918.48
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 7 LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DE CENTROS POBLADOS Y REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 15 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	5°		27795	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2	Decreto Supremo	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	8°		019-2003-PCM	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO SOLICITANDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
8°	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Decreto Supremo	019-2003-PCM			
PAGO POR DERECHO DE TRAMITE						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
8°	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795 LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Decreto Supremo	019-2003-PCM			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	716.94
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	7.61
3.5 Servicio de terceros	12.90
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	486.83
3.7 Costos fijos	0.27
COSTO TOTAL	1224.81
Derecho de Tramitación TUPA	90.70



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 8 TRAMITE DE CREACIÓN DE PROVINCIA Y/O DISTRITO
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	5°		27795	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2	Decreto Supremo	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	8°		019-2003-PCM	DECRETO SUPREMO QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD PRESENTANDO EXPEDIENTE INDIVIDUAL.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
5°	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	27795			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	1468.36
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	3.24
3.5 Servicio de terceros	60.14
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	9471.85
3.7 Costos fijos	1.30



00000681

COSTO TOTAL	11005.16
Derecho de Tramitación TUPA	Gratis



[Handwritten signature]

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 9 TRAMITE DE ACCION DE DEMARCACION TERRITORIAL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	5°		27795	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2	Decreto Supremo	DECRETO SUPREMO DE QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	8°		019-2003-PCM	DECRETO SUPREMO DE QUE REGLAMENTA LA LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
5°	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	Ley	27795			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	5893.06
3.2 Material Fungible	0.30
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	37.26
3.5 Servicio de terceros	60.89
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	9332.76
3.7 Costos fijos	1.48



00000683

COSTO TOTAL	15325.77
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



[Handwritten signature]

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 10 TRASLADO DE CAPITAL DE DISTRITO A PROVINCIA
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley de Demarcación y Organización Territorial	5°		27795	Ley de Demarcación y Organización Territorial
2	Decreto Supremo	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial.	8°		019-2003-PCM	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma		Número	Fecha de Publicación	
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial	Ley		27795		

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	3590.26
3.2 Material Fungible	0.20
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	3.24
3.5 Servicio de terceros	60.14
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	9471.85
3.7 Costos fijos	1.30
COSTO TOTAL	13127.01
Derecho de Tramitación TUPA	Gratis



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 11 INSPECCIÓN DE TERRENOS PRIVADOS PARA SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y OTROS ACTOS.
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 2 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley de Demarcación y Organización Territorial.	5°		27795	Ley de Demarcación y Organización Territorial.
2	Decreto Supremo	Decreto Supremo Aprobando el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial	8°		019-2003-PCM	Decreto Supremo Aprobando el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL, REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial.	Ley	27795			
PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
5°	Ley de Demarcación y Organización Territorial.	Ley	27795			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	85.98
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.15
3.5 Servicio de terceros	0.82



00000236

3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	418.07
3.7 Costos fijos	0.01
COSTO TOTAL	505.39
Derecho de Tramitación TUPA	121.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 12 CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 20
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 2 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	62°		27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA REFERENCIA DEL CENTRO POBLADO.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Ley	27867			
PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Ley	27867			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad : CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO DENTRO DE LA CIUDAD METROPOLITANA	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	90.18
3.2 Material Fungible	0.45
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	1.36
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	53.51
3.7 Costos fijos	0.02



COSTO TOTAL	145.94
Derecho de Tramitación TUPA	35.00

Modalidad : CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TERRENOS QUE NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO FUERA DE LA CIUDAD METROPOLITANA	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	90.18
3.2 Material Fungible	0.45
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	1.36
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	53.51
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	145.94
Derecho de Tramitación TUPA	35.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 13 COPIAS DE PLANOS DE TERRENOS DEL ESTADO
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 2 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	62°		27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL, REQUERIMIENTO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			
PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
62°	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	85.98
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.15
3.5 Servicio de terceros	0.82
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	46.62
3.7 Costos fijos	0.01
COSTO TOTAL	133.94
Derecho de Tramitación TUPA	20.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- | |
|---|
| 1. Tipo : Procedimiento administrativo |
| 2. Denominación : GRA - 14 COPIA DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS |
| 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10 |
| 4. Calificación : Silencio Negativo
Plazo : 2 días hábiles |

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	62°		27867	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO, REQUIRIENDO EL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO DEL CENTRO POBLADO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
62°	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	Ley	27867	

PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
62°	Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales	Ley	27867	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Modalidad :	Monto - S/
3.1 Personal Directo		90.18
3.2 Material Fungible		0.45
3.3 Servicio directo identificable		0.00
3.4 Material no fungible		0.40
3.5 Servicio de terceros		1.36
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles		53.51
3.7 Costos fijos		0.02
COSTO TOTAL		145.94



Derecho de Tramitación TUPA

10.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 15 IMPRESIÓN DE MAPAS CARTOGRAFICAS.
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley de Demarcación y Organización Territorial	5°		27795	Ley de Demarcación y Organización Territorial
2	Decreto Supremo	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial	8°		019-2003-PCM	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
8°	Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial	Decreto Supremo	019-2003-PCM	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	47.66
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.49
3.5 Servicio de terceros	1.71
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	28.61
3.7 Costos fijos	0.03
COSTO TOTAL	78.87
Derecho de Tramitación TUPA	25.50



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 16 AUTORIZACIÓN SECTORIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTA MAYORES
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 7 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	1°	08/07/2011	011-2011-MINDES	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011

COPIA DE AUTORIZACIÓN SECTORIAL, EXPEDIDA POR LA INSTANCIA REGIONAL.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL GOBIERNO REGIONAL RESPECTIVO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	08/07/2011

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/



3.1 Personal Directo	381.76
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	3.05
3.5 Servicio de terceros	5.69
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	119.67
3.7 Costos fijos	0.14
COSTO TOTAL	610.57
Derecho de Tramitación TUPA	Gratis



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- | |
|--|
| 1. Tipo : Procedimiento administrativo |
| 2. Denominación : GRA - 17 REGISTRO REGIONAL DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES |
| 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10 |
| 4. Calificación : Silencio Positivo
Plazo : 7 días hábiles |

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley de las personas adulta Mayores	6° y Primera Disposición Complementaria	30/06/2016	28803	Ley de las personas adulta Mayores
2	Ley	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	50° literal a)		27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3	Decreto Supremo	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	1°		011-2011-MINDES	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

COPIA AUTENTIFICADA DEL ACTA DE FUNDACIÓN, PARA EL CASO DE INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES. COPIA LITERAL DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

COPIA LITERAL DE LA VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O COPIA AUTENTIFICADA DEL ACTA DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA VIGENTE.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

COPIA DE DNI.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

FICHA ÚNICA DE REGISTRO OTORGADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

COPIA AUTENTIFICADA DEL PADRÓN DE SOCIOS O BASES.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES	

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación



1°	Políticas Nacional de Relaciones a las Personas Adultas Mayores.	Decreto Supremo	011-2011-MINDES
----	--	-----------------	-----------------

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	262.10
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	2.98
3.5 Servicio de terceros	5.19
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	85.41
3.7 Costos fijos	0.13
COSTO TOTAL	356.08
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 18 ESTIMACIÓN DE RIESGO DE DEFENSA CIVIL EN COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS EN RIESGO
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 30
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley de Procedimientos Administrativos General.	113°		27444	Ley de Procedimientos Administrativos General.
2	Ley	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	61° Literal c)		27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3	Ley	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	14°		29664	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
4	Ley	Ley de que Crea de el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres	11° Numeral 11.3 y 11.6		29664	Ley de que Crea de el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
5	Otros	Lineamientos Técnicos del Procesos de Estimación de Riesgos	1°		RM N° 334-2012-PCM	Lineamientos Técnicos del Procesos de Estimación de Riesgos

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	

INFORME FÍSICO ORIGINAL EN 04 EJEMPLARSE EN FÍSICO Y DIGITAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR DOS PROFESIONALES MÍNIMAMENTE.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	

COPIA CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	

DECLARACIÓN JURADA DE LOS FORMULADORES POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	

SOLICITUD DIRIGIDA AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	



SOLICITUD DIRIGIDA AL SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL DEL GRA				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	
COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	
INFORME FÍSICO ORIGINAL, CUATRO (4) EJEMPLARES MAS INFORMACIÓN EN DIGITAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS DOS PROFESIONALES.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
14°	Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Ley	29664	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad : ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	3733.20
3.2 Material Fungible	26.20
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	40.64
3.5 Servicio de terceros	72.99
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1009.32
3.7 Costos fijos	1.61
COSTO TOTAL	4883.97
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito

Modalidad : INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	3733.20
3.2 Material Fungible	26.20
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	40.64
3.5 Servicio de terceros	72.99
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1009.32
3.7 Costos fijos	1.61
COSTO TOTAL	4883.97
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



Modalidad : INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	3733.20
3.2 Material Fungible	26.20
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	40.64
3.5 Servicio de terceros	72.99
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1009.32
3.7 Costos fijos	1.61
COSTO TOTAL	4883.97
Derecho de Tramitación TUPA	214.20



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 19 INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD HOC
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley Orgánica de Municipalidades	73° y 85°		27972	Ley Orgánica de Municipalidades
2	Otros	Aprueban Directiva que Norma la Ejecución de Visitas de Inspección de Defensa Civil	1°		284-2005-INDECI/10.3	Aprueban Directiva que Norma la Ejecución de Visitas de Inspección de Defensa Civil
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud Dirigida al Secretario Técnico de Defensa Civil del GRA						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
1°	Aprueban Directiva que Norma la Ejecución de Visitas de Inspección de Defensa Civil	Otros	284-2005-INDECI/10.			
Comprobante de pago de la tasa correspondiente por derechos de tramite.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
1°	Aprueban Directiva que Norma la Ejecución de Visitas de Inspección de Defensa Civil	Otros	284-2005-INDECI/10.3			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	508.27
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	4.06
3.5 Servicio de terceros	8.66



00000701

3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	212.78
3.7 Costos fijos	0.18
COSTO TOTAL	734.33
Derecho de Tramitación TUPA	525.20



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 20 INSPECCIÓN OCULAR A INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EDUCATIVA, SALUD, ETC
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)	3°		29664	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)
2	Ley	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	73° y 85°		27972	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud Dirigida al Secretario Técnico de Defensa Civil del GRA.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
3°	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)	Ley	29664			
Comprobante de Pago de la Tasa Correspondiente por Derecho de Trámite.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
3°	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)	Ley	29664			
Recibo de Pago del Derecho de Trámite.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
29664	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE (SINAGERD)	Ley	29664			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	1152.01
3.2 Material Fungible	5.45
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	12.49
3.5 Servicio de terceros	21.90
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	315.33
3.7 Costos fijos	0.51
COSTO TOTAL	1507.70
Derecho de Tramitación TUPA	Gratis



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 21 ENTREGA DE MATERIALES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS O AFECTADOS
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 20
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 2 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES (SINAGERD)	3°		29664	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES (SINAGERD)
2	Otros	PLAN DE LOGISTICA DEL INDECI AF-2013 PARA AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1°		006-2013-INDECI	PLAN DE LOGISTICA DEL INDECI AF-2013 PARA AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud Dirigida al Secretario técnico de Defensa Civil del GRA.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
3°	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES (SINAGERD)	Ley	29664	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	460.68
3.2 Material Fungible	0.30
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	2.02
3.5 Servicio de terceros	2.94
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	151.56



3.7 Costos fijos	0.11
COSTO TOTAL	617.62
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 22 PARÁMETRO HORARIOS /MES (POR MES)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		260-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA
2	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		1099-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionando las Estaciones Requeridas y Parámetros (diario, mensual y año), y la utilización que se va emplear.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008- GRA/PRES	

Comprobante de pago por costo de la información.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	260-2008- GRA/PRES	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	92.32
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.49
3.5 Servicio de terceros	1.08
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	30.14
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	124.41
Derecho de Tramitación TUPA	3.50



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 23 PARÁMETRO DIARIOS /MES (DIARIO POR MES)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		260-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA
2	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		1099-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionar las estaciones Requeridas y Parámetros (diario, mensual y año) y la utilización que se va emplear.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	260-2008- GRA/PRES			
Comprobante de Pago por el costo de información.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008- GRA/PRES			

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



Modalidad	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	90.62
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.49
3.5 Servicio de terceros	1.08
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	30.14
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	122.71
Derecho de Tramitación TUPA	4.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

- | |
|---|
| 1. Tipo : Procedimiento administrativo |
| 2. Denominación : GRA - 24 PARÁMETRO MES /AÑO (MENSUAL ANUAL) |
| 3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10 |
| 4. Calificación : Silencio Positivo
Plazo : 5 días hábiles |

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		206-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA
2	Ordenanza Regional	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	1°		1099-2008- GRA/PRES	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mencionar las Estaciones Requeridas y Parámetros (Diario, Mensual, año) y la Utilización que se va emplear.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	206-2008- GRA/PRES	

Comprobante de Pago por el Costo de la Información.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA SENAMHI Y EL GRA	Ordenanza Regional	1099-2008- GRA/PRES	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

- Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



00000711

Modalidad	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	86.92
3.2 Material Fungible	0.35
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.49
3.5 Servicio de terceros	1.14
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	29.79
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	118.72
Derecho de Tramitación TUPA	5.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : GRA - 25 ACCESO DE INFORMACIÓN DE PARÁMETROS HIDROMETEOROLÓGICOS, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (TESISTA)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 24
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 7 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	TUO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	5°		043-2003-PCM	TUO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	1°		072-2003-PCM	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
3	Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	8°	03/08/2002	27806	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
4	Ley	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	8°		27927	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud Dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura mencionando las estaciones requeridas y Parámetros (diario, mensual y año).

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
1°	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Decreto Supremo	072-2003-PCM	

Adjuntar copia de acreditación de tesis y copia de DNI.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
5°	TUO. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	043-2003-PCM	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad : PARÁMETRO PERIODO DE 1 AÑO	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	77.62
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00



3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	0.85
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	25.90
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	105.05
Derecho de Tramitación TUPA	Gratuito

Modalidad : PARÁMETRO PERIODO DE 2 AÑOS A MAS (MENSUAL)	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	77.62
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	0.85
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	25.90
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	105.05
Derecho de Tramitación TUPA	5.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Saneamiento)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 48
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4 Literales a), b) y c), Art. 7, 10 y 11.	23/04/2001	27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 3	28/06/2008	1078	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27446	Art. 40, 51 y 52	25/09/2009	019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27446
4	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Art. 11, 15 al 18	13/09/2012	015-2012-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento
5	Decreto Supremo	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA	Art. 11, 21, 23, 26 y 27	24/11/2014	019-2014-VIVIENDA	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA
6	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Art. 16	22/06/2001	038-2001-AG	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
7	Decreto Supremo	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Art. 16	15/02/2011	003-2011-MINAM	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG
8	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante	Art. 1 y 2	04/07/2017	020-2017-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA



		Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA				
9	Otros	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Clausula cuarta: competencias que se delegan.	28/08/2019	181-2019-VIVIENDA	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.
10	Ordenanza Regional	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N°27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Art. 1° y 2°	29/08/2013	016-2013-GRA/CR	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N°27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.
11	Otros	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho	Art. 1° y 2°	30/12/2014	0994-2014-GRA/PRES	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

1.- Solicitud virtual del titular del proyecto (*), cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual para la clasificación ambiental, accediendo al siguiente enlace.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Decreto Supremo	N° 013-2021-MTC	08/12/2021

2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, sólo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Otros	N° 285-2016-SERNANP	08/12/2021

3.- Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Anexo 01	-	Otros	N° 022-2016-MINAGRI	08/12/2021

4.- El estudio deberá estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector competente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Ley N° 27446.	08/12/2021

5.- "Presentar según la categoría del proyecto de inversión, lo siguiente: Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental -DIA", según los TDR.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Aprueban Términos de Referencia para elaborar estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada	Resolución Ministerial	N° 436-2017	08/12/2021

6.- Pago por derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ordenanza Regional	Otros		08/12/2021



N°.....TUPA GORE AYACUCHO			
------------------------------	--	--	--

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	2822.50
3.2 Material Fungible	333.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	122.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	15836.88
3.7 Costos fijos	1.93
COSTO TOTAL	19123.22
Derecho de Tramitación TUPA	1300.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Servicio prestado en exclusividad
2. Denominación : TARIFA POR UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICO MAYOR 2021
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 24
Plazo : 2 dias habiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	TUC. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Art. 20°		043-2003-PCM	TUC. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2	Ley	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	5°	04/03/2003	27927	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3	Otros	Resolución Administrativa	1°		074-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO	Resolución Administrativa
4	Otros	Resolución Administrativa	1°		057-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO	Resolución Administrativa
5	Otros	Resolución Ejecutiva Regional	1°	02/08/2021	393-2021- GRA/GR	Resolución Ejecutiva Regional

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura.

* Mencionar cumplimiento de pago de tarifa de agua (Seda Ayacucho - Electrocentro)

* Adjuntar el reporte dotación de Seda Ayacucho y Electrocentro

Recibo: Valor de tarifa utilización (S/. X /m3) X día.

Poblacional (Seda Ayacucho).

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
5°	Ley que Modifica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Ley	27927	04/03/2003

1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura.

* Mencionar cumplimiento de pago de tarifa de agua (Seda Ayacucho - Electrocentro)

* Adjuntar el reporte dotación de Seda de Ayacucho y Electrocentro

Recibo: Valor de tarifa utilización (S/. X /m3) X Día.

Energético (Central Hidroeléctrico Quicapata).

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Art. 20°	TUC. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	043-2003-PCM	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

--

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad : VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA = 0.031314 (POBLACIONAL SEDA AYACUCHO)	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	71.54
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	0.97
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	26.10
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	99.29
Derecho de Tramitación TUPA	0.031314

Modalidad : VALOR DE TARIFA UTILIZACIÓN (S/. X M3)X DÍA =0.017748 (ENERGÉTICO CENTRAL HIDROELECTRICO)	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	71.54
3.2 Material Fungible	0.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.40
3.5 Servicio de terceros	0.97
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	26.10
3.7 Costos fijos	0.02
COSTO TOTAL	99.29
Derecho de Tramitación TUPA	0.017748



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Saneamiento)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 48
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4 Literales a), b) y c), Art. 7, 10 y 11.	23/04/2001	27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 3	28/06/2008	1078	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27446	Art. 40, 51 y 52	25/09/2009	019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27446
4	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Art. 11, 15 al 18	13/09/2012	015-2012-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento
5	Decreto Supremo	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA	Art. 11, 21, 23, 26 y 27	24/11/2014	019-2014-VIVIENDA	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA
6	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Art. 16	22/06/2001	038-2001-AG	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
7	Decreto Supremo	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Art. 16	15/02/2011	003-2011-MINAM	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG
8	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto	Art. 1 y 2	04/07/2017	020-2017-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA



		Supremo N° 015-2012-VIVIENDA				
9	Otros	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Claúsula cuarta: competencias que se delegan.	28/08/2019	181-2019-VIVIENDA	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.
10	Ordenanza Regional	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Art. 1° y 2°	29/08/2013	016-2013-GRA/CR	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.
11	Otros	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho	Art. 1° y 2°	30/12/2014	0994-2014-GRA/PRES	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

1.- Solicitud virtual del titular del proyecto (*), cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual para la clasificación ambiental, accediendo al siguiente enlace.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Decreto Supremo	N° 013-2021-MTC	08/12/2021

2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, sólo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Otros	N° 285-2016-SERNANP	08/12/2021

3.- Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Anexo 01	-	Otros	N° 022-2016-MINAGRI	08/12/2021

4.- El estudio deberá estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector competente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Ley N° 27446.	08/12/2021

5.- "Presentar según la categoría del proyecto de inversión, lo siguiente: Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental -DIA", según los TDR.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Aprueban Términos de Referencia para elaborar estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada	Resolución Ministerial	N° 436-2017	08/12/2021

6.- Pago por derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ordenanza Regional N°...			08/12/2021



AYACUCHO

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	2822.50
3.2 Material Fungible	333.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	122.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	15836.88
3.7 Costos fijos	1.93
COSTO TOTAL	19123.22
Derecho de Tramitación TUPA	1300.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Informe Técnico Sustentatorio (ITS)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 24
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4 Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	24/04/2001	27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 3°	28/06/2008	1078	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27446	Art. 40°, 51° y 52°	25/09/2009	019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27446
4	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Art. 11°, 15° al 18°	13/09/2012	015-2012-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento
5	Decreto Supremo	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA	Art. 11°, 21°, 23°, 26° y 27°	24/11/2014	019-2014-VIVIENDA	Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA
6	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Art. 16°	22/06/2001	038-2001-AG	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
7	Decreto Supremo	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG	Art. 16°	15/02/2011	003-2011-MINAM	Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG
8	Decreto Supremo	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto	Art. 1° y 2°	04/07/2017	020-2017-VIVIENDA	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto



9	Otros	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Cláusula cuarta: competencias que se delegan.	28/08/2019	181-2019-VIVIENDA	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional Ayacucho.
10	Ordenanza Regional	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N°27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Art. 1° y 2°	29/08/2013	016-2013-GRA/CR	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N°27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.
11	Otros	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.	Art. 1° y 2°	30/12/2014	0994-2014-GRA/PRES	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

1. Solicitud según formulario

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Decreto Supremo	N° 013-2021-MTC.	

2. Un (01) ejemplar del informe técnico sustentatorio, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	

3. Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Ordenanza Regional	N° 015-2021-GRA/CR	

4. Pago por derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ordenanza Regional N°.....TUPA GORE AYACUCHO	Ordenanza Regional	-	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM



00000724

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	2822.50
3.2 Material Fungible	333.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	122.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	15836.88
3.7 Costos fijos	1.93
COSTO TOTAL	19123.22
Derecho de Tramitación TUPA	770.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 24
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4° Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	23/04/2001	27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo N° 1394	Art. 4°, 8° y 10°	06/09/2018	1394	Decreto Legislativo N° 1394
3	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	TUO de la Ley 27444	25/01/2019	004-2019-JUS	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
4	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC	Art. 7°, 12°, 15° y 38°	09/03/2019	004-2017-MTC	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC
5	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	(Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	25/09/2009	019-2009-MINAM	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)
6	Resolución de Consejo Directivo	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	20/12/2017	N°1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02
7	Otros	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Cláusula quinta: competencias que se delegan.	22/02/2021	122-2021-GR/GR	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.
8	Ordenanza Regional	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Art. 1° y 2°	29/08/2013	016-2013-GR/CR	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.
9	Otros	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de	Art. 1° y 2°	30/12/2014	0994-2014-GR/PRES	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de Ayacucho.



la Región de Ayacucho.				
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)				
1.- Solicitud según formulario.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Decreto Supremo	N° 013-2021-MTC	
2.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, sólo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Otros	N° 285-2016	
3.- Informe Técnico de Validación con la Zonificación Ecológica Económica - ZEE y el Ordenamiento Territorial (para aquellos proyectos que no se encuentran ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional).				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Aprueban Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).	Decreto Supremo	N° 087-2004-PCM	
4.- Un (01) ejemplar con la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446.	
5.- Un (01) dispositivo electrónico con la Declaración de Impacto Ambiental - DIA, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles, según los TDR.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Ordenanza Regional	N° 015-2021-GRA/CR	
6.- Pago por derecho de trámite.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ordenanza Regional N°.....TUPA GORE AYACUCHO	Ordenanza Regional	-	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-
 Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
 Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	2800.90



3.2 Material Fungible	
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	122.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	15836.88
3.7 Costos fijos	1.93
COSTO TOTAL	19101.82
Derecho de Tramitación TUPA	1300.00



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Informe Técnico Sustentatorio (ITS) - Transportes
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 24
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Art. 4° Literales a), b) y c), Art. 7°, 10° y 11°.	23/04/2001	27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2	Decreto Legislativo	Decreto Legislativo N° 1394	Art. 4°, 8° y 10°	06/08/2018	1394	Decreto Legislativo N° 1394
3	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	TUO de la Ley 27444	25/01/2019	004-2019-JUS	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
4	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC	Art. 7°, 12°, 15° y 38°	09/03/2019	004-2017-MTC	Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (Art. 7, 12, 15 y 38 Anexo N° 01 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (17-02-2017) y modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC
5	Decreto Supremo	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	(Num 41.2 del Art. 41°, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)	25/09/2009	019-2009-MINAM	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Num 41.2 del Art. 41, Art. 8° literal a), 15°, 16°, 17°, 20°, 36°, 50°, y 51° del Reglamento de la Ley N° 27446)
6	Resolución de Consejo Directivo	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02	20/12/2017	N°1206-2017-MTC/01.02	Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02
7	Otros	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.	Cláusula quinta: competencias que se delegan.	22/02/2021	122-2021-GRA/GR	Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional Ayacucho.
8	Ordenanza Regional	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.	Art. 1° y 2°	29/08/2013	016-2013-GRA/CR	Aprobación de implementación de la Certificación Ambiental y el cumplimiento de la Ley N° 27446 y su Reglamento en la Región Ayacucho.
9	Otros	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de	Art. 1° y 2°	30/12/2014	0994-2014-GRA/PRES	Aprobación de la Directiva para la certificación ambiental y el seguimiento y control de los proyectos de inversión en el ámbito de la Región de



la Región de Ayacucho.				
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)				
1.- Solicitud según formulario.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Decreto Supremo	N° 013-2021-MTC	
2.- Un (01) ejemplar del informe técnico sustentatorio, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446.	
3.- Un (01) dispositivo electrónico con el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en formato PDF, y gráficos y fotos visibles.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	-	Ordenanza Regional	N° 015-2021-GRA/CR	
4.- Pago por derecho de trámite.				
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
-	Ordenanza Regional N°.....TUPA GORE AYACUCHO	Ordenanza Regional	-	

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	2800.90
3.2 Material Fungible	333.25
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	122.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	15836.88
3.7 Costos fijos	1.93
COSTO TOTAL	19101.62
Derecho de Tramitación TUPA	770.00

